



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

*Tofanotico*

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 209 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 09 MAR 2020

### VISTO:

La Carta N°001-2020-BLS (31.01.2020) recaída en el Expediente N°01555-2020 (31.01.2020), presentada por el Sr. Bienvenido Litano Suárez; el Proveído N°008-2020-SGRH/MPM-CH (05.02.2020) emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano; el Informe N°00020-2020-UDS/MPM-CH (21.02.2020), emitido por la Unidad de Serenazgo; el Informe N°00051-2020-SGSCR/MPM-CH (25.02.2020), emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicio N°006-2019 (02.01.2020), este Provincial contrató al Sr. Bienvenido Litano Suárez para que se desempeñe de forma individual y subordinada como Agente de Serenazgo a partir del mes de enero de 2020 y concluye en el mes de Marzo de 2020;

Que, mediante Expediente N°01555-2020 (31.01.2020), el trabajador Bienvenido Litano Suárez, formula su renuncia irrevocable al cargo que se encontraba desempeñando en este Provincial como Agente de Serenazgo, solicitando ser exonerado del plazo de ley para los efectos de la aceptación;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N°1057 – Ley que regula el Régimen Especial de Contratos Administrativos de Servicios, modificado por la Ley N°29849, establece las causales de extinción del Contrato Administrativo de Servicios, detallando en su inciso c) la causal de Renuncia **"En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado"**; de igual modo, el inciso c) de la Cláusula Vigésimo Primera del contrato administrativo antes citado, establece que el contrato administrativo de servicios **se extingue por voluntad unilateral de El Trabajador**, siendo que en estos casos deberá comunicar a la entidad con una anticipación de 30 días naturales anteriores al cese, **salvo que la entidad le autorice un plazo menor**;

Que, estando a lo expuesto por el trabajador, corresponde acceder a lo requerido exonerando del plazo de ley y aceptando su renuncia al cargo que se encontraba desempeñando como Agente de Serenazgo, siendo que al no haber precisado expresamente la fecha a partir de la cual se haga efectiva su renuncia, se considerará como último día de labores el día de la presentación de su carta de renuncia; dejándose establecido que dicha decisión no implica la exoneración de responsabilidad de alguna naturaleza que posteriormente se pudiera detectar en el ejercicio de sus funciones; en tal sentido, se debe expedir el presente acto administrativo;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"**;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR** del plazo de Ley; y, en consecuencia **ACEPTAR** la renuncia formulada por el Sr. **BIENVENIDO LITANO SUÁREZ, DEJÁNDOSE SIN EFECTO** el Contrato Administrativo de Servicio N°006-2019 CONVOCATORIA 002-2019 (02.01.2020), en el extremo de la contratación del citado ex trabajador en el Presupuesto asignado para dicha contratación, a partir del 01 de febrero de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano ejecute las acciones correspondientes respecto a la liquidación, emitiendo el certificado de trabajo y demás acciones que correspondan para la determinación de la liquidación final del antes citado ex trabajador, así como también realice las coordinaciones pertinentes a efectos de llevar a cabo convocatorias y selección de personal idóneo que cubra el presupuesto liberado con la renuncia.

**ARTICULO TERCERO: ESTABLECER** que la decisión adoptada en el presente acto administrativo, no implica la exoneración de responsabilidad de alguna naturaleza que pudiera detectarse en el ejercicio de las funciones desempeñadas por el ex trabajador BIENVENIDO LITANO SUÁREZ.

**ARTICULO CUARTO:** Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano, e interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL